Licitación Publica N° 4181.010.26.1.946-2025

En cumplimiento de lo exigido en Título 1, subsección VII del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. ibídem, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Publica la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIO atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de la herramienta de mensajes dispuesta dentro del micrositio del proceso de selección en la plataforma del Sistema Electrónico para la contratación Pública – Secop II.

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: noralba.garcia@cali.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación 4181.010.26.1.946-2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS AL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCA A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Especificaciones o cantidades requeridas:

La contratación de la necesidad descrita debe realizarse en un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal certificado e idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores, y que los repuestos, piezas y accesorios sean genuinos, en caso de no encontrarse disponibilidad en el mercado podrán autorizarse repuestos y/o accesorios homologados, para este se tendrá en cuenta el modelo de antiguedad del vehículo a intervenir. Así mismo que la empresa o persona responsable del servicio cuenta con la capacidad técnica, infraestructura, idoneidad, experiencia y certificaciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad.

Nota aclaratoria: Dado el caso de reparaciones mayores de ciertas marcas, se exigirá repuestos genuinos, adicionalmente, según la normatividad colombiana se exigirá la misma cantidad de tiempo de garantía para un repuesto genuino y uno homologado premium, esto significa que tanto los repuestos genuinos como los homologados premium deben cumplir con el mismo estándar de garantía, asegurando así que se reciba una protección similar en términos de durabilidad y calidad. Ver anexo con especificaciones técnicas de los vehículos del parque automotor.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Es el destinado a la conservación de cada vehículo mediante una serie de inspecciones con una frecuencia programada en función del kilometraje y uso del vehículo, que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, y que permita identificar y disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que repercutan en la interrupción de las operaciones del organismo por imprevistos y en intervenciones más costosas a los vehículos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Es parte del Mantenimiento Preventivo el servicio de limpieza (lavado), Inspección y rotación de neumáticos,verificación de frenos y sistema de frenado, revisión de correas y mangueras, suministro de baterías, lubricantes y filtros recomendados por el fabricante del vehículo para su óptimo funcionamiento, prolongación de la vida operativa y útil del equipo automotor.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es el destinado a corregir o reparar las averías o fallas, que requieran el suministro de repuestos genuinos nuevos y/o homologados con su respectivo montaje y/o instalación, en los vehículos tipo automóviles, motocicletas, camiones, camionetas, camperos y microbuses del organismo.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

A. ESPECIFICACIONES SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos livianos y pesados, deberán estar registrados en cada orden de servicio por placa, deben ser específicos, determinables, y el valor debe estar conforme a los precios establecidos en el tempario del presente proceso.

Con base en los anteriores factores, en el “Anexo 2 Mantenimiento preventivo de vehículos”, se detallan las rutinas mínimas de mantenimiento preventivo a tener presente por tipo de automotor, por kilometraje y sistemas, según corresponda, las cuales podrán ser complementadas por el oferente por marca y clase de vehículo, previa validación y aprobación por parte del coordinador del parque automotor y el supervisor del contrato.

B. ESPECIFICACIONES SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS

Basados en los hallazgos notados en el alistamiento preoperacional, Mantenimientos Preventivos, o en los reportes de observaciones y fallas generados por los operadores de cada vehículo, se realizará diagnóstico pleno, localizando e identificando las averías o fallas para corregir o reparar, suministrando repuestos genuinos nuevos y/o homologados siempre y cuando se demuestre la no disponibilidad en el mercado, previa aprobación con su respectivo montaje y/o instalación en los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, microbuses y motocicletas del organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efecto de lo anterior, se presenta como documento los anexos 7 y 8 correspondientes a la base de datos del parque automotor del distrito donde se detalla la identificación por placas, modelo y demás especificaciones.

Es importante precisar, que las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo obedecen a la frecuencia de uso y kilometraje recorrido, y a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante.

MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS

A. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS:

ACTIVIDAD	**KILOMETRAJE**
Revisión frenos	2.500 y 5.000 km
Revisión de suspensión, delantera y trasera.	6.000 km
Revisión de niveles	por cada ingreso a taller
Cambio de aceite y filtros motor y aire	Cada 2.000 kilómetros

B. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS

El mantenimiento correctivo dependerá de las necesidades de cada motocicleta, teniendo en cuenta que, las causas que provocan las averías de las mismas son impredecibles. Se denomina mantenimiento correctivo al que con ocasión de un mantenimiento preventivo y/o situación de caso fortuito genera una falla, a la cual se le deberá realizar la correspondiente reparación, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la motocicleta. Para el mantenimiento CORRECTIVO, el contratista estará en capacidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- Suministro de baterías, según especificaciones del fabricante con su respectiva garantía.
- Reparación de motores, se deberá entregar un árbol de fallas donde demuestre el daño mecánico para su respectiva autorización.
- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, bujes, rodamientos.
- Mecánica en general.
- Lámina y pintura.
- Reposición de repuestos nuevos y genuinos.
- Rectificación de motores y chasis.
- Reparación del sistema eléctrico.

El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo óptimo, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los requisitos.

REPUESTOS PARA CARROS Y MOTOS

Los repuestos a instalar deben ser genuinos nuevos y/o homologados siempre y cuando no haya disponibilidad en el mercado de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, el oferente deberá comprometerse a entregar un soporte por escrito donde indique que los repuestos a suministrar serán nuevos, genuinos y/o homologados de la marca respectiva en el caso que se requiera.

NOTA: Una vez cambiados los repuestos del vehículo y recibido a satisfacción el servicio por parte del Supervisor, el contratista que se le adjudique el proceso se comprometerá a realizar la disposición final correspondiente de cada uno de los repuestos y residuos contaminantes reemplazados de los vehículos intervenidos, además el proponente entregará junto con el acta de disposición final la relación detallada de los componentes reemplazados.

El supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, realizará la revisión selectiva de manifiestos de importación, certificados de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad de los repuestos utilizados para los vehículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes pasos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor, y seguidamente su presupuesto para la vigencia 2025.

El conductor y el Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, quien haga sus veces o el encargado del parque automotor de cada organismo debe informar la necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo al supervisor del contrato, a través de los canales de comunicación oficiales o el sistema que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios defina, indicando las posibles fallas o necesidades de mantenimiento que tenga el vehículo en su funcionamiento normal. Adicionalmente, sustentan estas solicitudes apoyadas con las inspecciones descritas en el formato preoperacional diligenciado previamente por el conductor de manera diaria, observando los siguientes procedimientos:

1. **Verificar la necesidad de mantenimiento** El funcionario y/o servidor público asignado como supervisor del contrato y su apoyo a la supervisión, debe verificar y validar, si es oportuno el mantenimiento solicitado por el conductor apoyado por el cronograma de mantenimiento preventivo para vehículos según kilometraje de cada vehículo.

2. **Autorizar el diagnóstico** Una vez el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión verifica la viabilidad de la necesidad, informará y autorizará por medio de correo electrónico al taller (persona encargada) o contratista que para la ejecución de los mantenimientos, la realización del diagnóstico de la falla a corregir.

3. **Realizar cotización** Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este con mínimo dos cotizaciones con el fin de establecer un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado en la oferta económica, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

4. **Validar la cotización** El supervisor del contrato, en coordinación con la persona designada por parte del contratista (analista de facturación), realizarán una preliquidación de la factura donde se constate que las actividades que se cobren se encuentren a acorde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con las realmente ejecutadas y sean los mismos precios de la propuesta presentada por el contratista en el proceso.

5. **Autorizar el mantenimiento** Una vez el supervisor del contrato verifica la necesidad, la cotización y valida los valores con los contenidos en la propuesta presentada por el contratista, el supervisor del contrato por medio de correo electrónico remitido a la persona designada por el contratista, la autorización para la realización de los mantenimientos respectivos.

6. **Verificar el mantenimiento** Una vez autorizado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y/o conductor verifica mediante acompañamiento visual y/o inspección ocular la realización de los mantenimientos. Durante todo el proceso deberá estar acompañado de un técnico y/o mecánico designado por el contratista. Finalizado el procedimiento, se deberá realizar una prueba de ruta del vehículo y el apoyo a la supervisión y/o conductor firmará el recibo a satisfacción en la hoja de trabajo que diligencia el contratista (formato de la UAEGBS).

Facturación y realización de informes de supervisión El supervisor del contrato, recibirá las facturas y soportes mensuales correspondientes a los servicios prestados por cada vehículo y realizará los informes de supervisión correspondientes, se envían las facturas con sus soportes a Dirección Técnica, adjunto con el informe de supervisión y memorando de remisión emitido por el supervisor del contrato de acuerdo al Procedimiento de Pagos.

MANEJO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INSERVIBLES

El oferente deberá entregar y registrar la disposición de los repuestos y accesorios en mal estado debidamente reemplazados, provenientes de la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los sistemas del automotor, los cuales serán verificados por el apoyo a la supervisión y será requisito para autorizar el pago de la factura correspondiente, evidenciado mediante registro fotográfico digital para su disposición final como residuo sólido acorde a las normas. Deberá realizarse mediante acta escrita debidamente firmada por las partes.

DISPOSICIONES PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES MAYORES U ONEROSAS DE AUTOMOTORES

El oferente deberá observar los siguientes pasos para autorizar cualquier tipo de reparación mayor que requiera el parque automotor así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Estudio completo y exhaustivo de la falla que presenta el automotor en sus sistemas, en el cual se ilustre mediante evidencias como índices de desgaste y diagnóstico con equipos especializados y diversas pruebas, donde se identifique a fondo la falla que existe y la manera de corregirla.
- Plan tentativo de trabajo que conduzca a una pronta y efectiva reparación, describiendo el tiempo probable de la misma y la ruta crítica que conduzca a una pronta reparación.
- Toda reparación mayor deberá estar sometida a aprobación de una Comité de trabajo del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual estará conformado por el Ordenador del Gasto, Supervisor del Contrato y el apoyo a la Supervisión, quienes pondrán en consideración la viabilidad de la reparación de los vehículos o si los mismos se trasladarán al proceso de bajas. La creación del presente Comité y sus funciones se estipulan en la minuta del contrato que resulte del presente proceso.

GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS

Los productos (repuestos e insumos) que sean suministrados, deben cumplir con lo reglado por el Gobierno Nacional. La garantía mínima requerida para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en general con el suministro de repuestos (genuinos nuevos y/o homologados), mano de obra y demás, será la que a continuación se relaciona y por esa razón, el proponente allegará con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, a través de la cual, se comprometa a responder por la garantía de los automotores en los siguientes términos y para todos los efectos:

a) Para el caso de vehículos:

En repuestos originales nuevos y/o homologados (sólo aquellos autorizados por el Supervisor del Contrato) y mano de obra que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos de la alcaldía distrital, su garantía será mínimo de seis (6) meses o 5.000 kilómetros, lo primero que suceda, y solo para aquellos casos en los que la Entidad los señale, previa autorización del supervisor del contrato, el contratista podrá suministrar repuestos homologados.

En caso de requerirse Baterías para las diferentes marcas, tipos y modelos de automotores de la Alcaldía Distrital, su garantía será de 12 meses.

Para el caso puntual de cambio de aceites y filtros, la garantía será 3.000 kilómetros o tres (3) meses lo que primero suceda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El oferente se compromete en la reparación mayor de motores a ofrecer como mínimo una garantía de 12000 kilómetros o un año (lo que suceda primero) tanto para mano de obra como para repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo suscrita por el supervisor del contrato.

b) Para el caso de Motocicletas:

En repuestos nuevos originales y/o homologados (sólo aquellos autorizados por el Supervisor del Contrato) y mano de obra que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos de automotores de la alcaldía distrital, su garantía será mínimo de tres (3) meses o 3.000 kilómetros, lo primero que suceda, y solo para aquellos casos en los que la Entidad los señale, previa autorización del supervisor del contrato, el contratista podrá suministrar repuestos homologados.

En caso de requerirse Baterías para las diferentes marcas, tipos y modelos de motocicletas de la Alcaldía Distrital, su garantía será de 6 meses.

Para el caso puntual de cambio de aceites y filtros, la garantía será 2.000 kilómetros o tres (3) meses lo que primero suceda.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROVEEDOR

Con el fin de tener una atención de marea rápida, teniendo en cuenta el comportamiento de desplazamiento de los funcionarios del distrito, es necesario que sea que la respuesta del posible contratista sea en el menor tiempo posible, por lo cual se requiere que el proponente cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali, es decir, con una sucursal en esta ciudad, lo cual se acreditará con el Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

El artículo 263 del Código de Comercio establece que: "(…) Son sucursales los establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá el representante legal por medio un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil, las facultades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesarias. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25191700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aplicará la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo exigido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto No. 2474 de 2008 y 2025 de 2009, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del Proceso de Contratación es de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE pesos M/CTE. ($ 2.100.000.000), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota : De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-13, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con Alianza pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y la Comunidad Andina.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VR. DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Mèxico	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadà		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Mèxico		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en Normativa vigente aplicable, la presente convocatoria no podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y en especial, no estar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 610 De 2000..

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° _4181.010.26.1.946-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de diciembre de 2025.

HERNAN ALVAREZ ARCE.
DIRECTOR TÉCNICO (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Proyectó: Raquel Ortiz Guerrero - Contratista
Revisó Caroline de Los Ángeles Botache- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.